



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia secretarial:

1. Del 23 al 25 de marzo 2021, corrió el término de ejecutorio del auto del 18 de marzo 2021 (pág 106-107 doc 12). Las partes guardaron silencio.
Días Hábiles: 23,24,25 de marzo 2021

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág 106-107 doc 12)	\$	2.030.000=
Gto notificación (fl 22,29,41 doc 01)	\$	90.399=
Total liquidación costas	\$	<u>2.120.399=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2019-00504-00

Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Egh

Inhábiles 15, 16 y 17 mayo 2021
Se notifica por estado el 18 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

626511742bfd7b1c14bc6311d8adb26b2191423de9c077e8e85b2a045f5c4aa4

Documento generado en 14/05/2021 10:07:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>